



RESOLUCION No. CSJCAUR25-136
27 de marzo de 2025

“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061733716, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del

concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6.

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que el concursante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1061733716	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6	390,33	152,5	70,34	35	648,17

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o

tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA, por lo que se procede a realizar el análisis de los documentos aportados por la peticionaria, así:

- Certificado expedido por el Profesional Universitario (E) Gestión del Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el que consta que la peticionaria desempeño el cargo de Auxiliar Administrativo desde el 09 de diciembre de 2021, hasta el 01 de agosto de 2024.

Con el certificado laboral en mención aportado por la solicitante se tiene en cuenta la experiencia adicional correspondiente a la adquirida con posterioridad al 22 de febrero de 2024, en consideración a que en la Resolución No. CSJCAUR23-113 del 20 de marzo de 2024 fue reclasificada la concursante, en el registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado con Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, se observa que se le asignó puntaje en el factor experiencia adicional y docencia, por el periodo comprendido entre el 09 de diciembre de 2021 al 21 de febrero de 2024.

- Certificado expedido por el Profesional Universitario Grado 12 con funciones de Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, en el que consta que la peticionaria desempeño el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 del Juzgado 03 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, desde el 18 de noviembre de 2024, hasta el 03 de enero de 2025.

De acuerdo a los documentos allegados por la solicitante se tiene en cuenta la experiencia adicional correspondiente a la adquirida con posterioridad al 21 de febrero de 2024, es decir, la última reclasificación, lo que equivaldría a una asignación de 11.39 puntos para un total de 81.73 puntos. Se debe tener en cuenta que el máximo puntaje que se asigna a este factor son 100 puntos.

- Certificado expedido por la Fundación de Educación Superior San José, del 01 de julio de 2022, en el que consta que la peticionaria cursó y aprobó el diplomado en Marketing Digital y Negocios Digitales.

De acuerdo al certificado aportado, se asignan 20 puntos en el factor capacitación

adicional y docencia, toda vez que cumple con los requisitos establecidos por la convocatoria y no ha sido objeto de valoración en anteriores reclasificaciones.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1061733716	SANDRA LILIANA AGREDO CARLOSAMA	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6	390,33	152,5	81,73	55	679,56

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclasificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGÜE
Presidente

OCPM/YFBLL